



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

CLT-09/CONF/216/3
París, 9 de octubre de 2009
Original: Francés

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES
EN CASO DE CONFLICTO ARMADO**

(París, 2 de septiembre de 2009)

INFORME FINAL

I. Apertura de la reunión

1. La reunión extraordinaria del Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, constituido de conformidad con el Segundo Protocolo (1999) de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (en adelante "el Comité"), se celebró en París el 2 de septiembre de 2009. Participaron en ella once de los Estados Miembros del Comité (Austria, Chipre, El Salvador, Finlandia, Grecia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Países Bajos, Perú, Serbia y Suiza), quince Altas Partes Contratantes en la Convención de La Haya de 1954 que no son partes en el Segundo Protocolo (Alemania, Bélgica, China, Indonesia, Irak, Israel, Kuwait, Madagascar, Mónaco, Polonia, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania y Zimbabwe), otros tres Estados Miembros de la UNESCO (Afganistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Uganda), un observador permanente (Palestina), dos organizaciones intergubernamentales (el ICCROM y el CICR) y cinco organizaciones no gubernamentales (el Comité Internacional del Escudo Azul, el ICA y el IIDH) estaban presentes en calidad de observadoras. La lista de los participantes se puede solicitar a la Secretaría.

2. La Sra. Françoise Rivière, Subdirectora General de Cultura, inauguró la reunión. Destacó la importancia especial de los trabajos de la reunión, cuya finalidad es finalizar el Proyecto de Principios Rectores para la aplicación del Segundo Protocolo velando por su coherencia formal, con miras a su aprobación en la tercera reunión de las partes contratantes en el Segundo Protocolo, prevista del 23 al 25 de noviembre de 2009.

La Sra. Rivière dio asimismo las gracias a los miembros del Comité que formularon sus observaciones sobre el Proyecto de Principios Rectores desde la cuarta reunión del Comité (París, mayo de 2009) con objeto de lograr su coherencia.

Por último, la Sra. Rivière expresó el deseo de poder transmitir a la tercera reunión de las partes en el Segundo Protocolo la versión final del Proyecto de Principios Rectores para que en ella se apruebe.

II. Aprobación del orden del día

3. Los participantes aprobaron el orden del día de la reunión.

III. Examen del Proyecto de Principios Rectores para la aplicación del Segundo Protocolo

4. El Sr. Peltonen, Presidente del Comité, reiteró el objeto de la reunión: velar por la coherencia formal del Proyecto de Principios Rectores sin reabrir el debate de fondo sobre éste. Propuso a los participantes que debatieran el texto capítulo por capítulo para introducir eventuales modificaciones de carácter formal.

Los principales puntos de debate pueden resumirse como sigue:

En términos generales, a propuesta del Japón y para lograr la coherencia del texto de Principios Rectores, el Comité decidió precisar que los bienes en cuestión son “bienes culturales”. Esta modificación se introdujo en todo el texto.

Se armonizó asimismo la utilización de los términos “condiciones” y “criterios”.

El texto del Capítulo VI se modificó asimismo en lo referente a la denominación de los Estados que presentan una solicitud de asistencia internacional, sustituyendo los términos “la Parte que presenta la solicitud”, “Partes” o “el Estado” por el de “solicitante”.

Por último, el Comité convino en suprimir las referencias a los artículos precisos del Reglamento a fin de evitar la revisión de los Principios Rectores, en caso de que ese Reglamento tuviese que revisarse.

El Comité debatió asimismo lo siguiente:

Capítulo II: Disposiciones generales relativas a la protección

- El Comité precisó que los bienes culturales eran los “protegidos en virtud del Segundo Protocolo”. Esta precisión se insertó dos veces en el párrafo 29.

Capítulo III: Protección reforzada

- Nueva formulación de los párrafos 38 y 39

Tras un largo debate sobre el contenido de dichos artículos y en particular sobre la supresión de la oración “En el plano interno, la protección concedida a un bien cultural de valor excepcional equivale a la inmunidad contemplada en el Artículo 12 del Segundo Protocolo” propuesta por los Países Bajos, el Comité decidió insertar la primera frase del párrafo 39 al final del párrafo 38 con una ligera modificación editorial.

- Párrafos 47 y 48: el Comité decidió introducir una referencia al Artículo 11.5 del Segundo Protocolo, al margen.
- Nueva formulación de los párrafos 83 y 85
 - A propuesta de los Países Bajos, el término “sin embargo” se suprimió del párrafo 85.
 - Austria propuso por su parte suprimir el párrafo 85, debido a que la protección era demasiado amplia con respecto al apartado a) del párrafo 83. El Salvador propuso transformar el párrafo 85 en apartado c) del párrafo 83. El Comité decidió mantener el contenido y el lugar del párrafo 85.

- A propuesta de Austria, con el apoyo de los Países Bajos, Finlandia y Grecia, el Comité decidió suprimir la segunda oración del párrafo 87, pues limitaba su alcance.
- Por último, a propuesta de los Países Bajos, con el apoyo de Grecia, el Comité cambió el término “restablece” al principio del párrafo 92 por “restablecerá” a fin de dejar al Comité el mayor grado de discreción posible. Por otra parte, el Comité aprobó la nota al pie de página de la Secretaría, modificando la formulación “en apoyo de una acción militar” por “con fines militares o para proteger sitios militares”, con objeto de que guarde coherencia con el apartado c) del Artículo 10 del Segundo Protocolo.

Capítulo V: Seguimiento de la aplicación del Segundo Protocolo

- Adición en el párrafo 102
 - A propuesta de los Países Bajos, con el apoyo de Grecia, el Comité añadió un cuarto punto que deberá figurar en los informes periódicos, titulado “Aplicación de las disposiciones relativas a la asistencia técnica”.

Capítulo VI: Asistencia internacional

- Revisión del párrafo 152
 - A raíz de la propuesta de los Países Bajos de ampliar el ámbito de aplicación de dicho párrafo incluyendo la referencia a los proyectos, basándose en el Artículo 32.1 del Segundo Protocolo, el Comité aceptó esa adición. Por consiguiente, el término “proyecto” se añadió al lado de la expresión “bien cultural”. El Comité precisó asimismo que algunos trámites sólo eran necesarios “en caso necesario”.
- Adición de una referencia en los párrafos 152 y 154
 - A propuesta de Austria, se sustituyó la referencia al Artículo 32.1 por la del Artículo 3.2 del Segundo Protocolo, y se añadió el Artículo 29.1 en el apartado a) del párrafo 152.
 - Asimismo, el Comité añadió en el párrafo 154 la referencia al Artículo 33.1 del Segundo Protocolo.

Anexo I: Formulario de solicitud de protección reforzada

- Revisión del punto: “**Justificación de la protección reforzada**”
 - A propuesta de los Países Bajos y tras un largo debate, el Comité añadió la frase: “Se invita a los solicitantes a justificar el cumplimiento de los criterios siguientes”.
 - Además, el Comité, a propuesta de Austria, precisó en el criterio ii) que “se anexa una copia de la lista requerida en virtud del párrafo 58 de los Principios Rectores”.
 - Asimismo, el Comité numeró sus párrafos.

Anexo II: Formulario de solicitud de asistencia internacional para los bienes culturales

- Revisión del contenido del formulario
 - A propuesta de Austria, se precisó el título del formulario añadiendo la mención “concedida por el Comité”.

- A propuesta de los Países Bajos y de conformidad con la modificación del párrafo 152, se añadió la referencia a los “proyectos”.
- A propuesta de los Países Bajos y de Austria, se modificó el título del punto 3 del formulario suprimiendo la referencia “a un bien cultural o a bienes culturales”. Al principio de cada línea que debe marcarse con una cruz se insertó la referencia a los términos “al (a los) bien(es) cultural(es)”.
- A propuesta de Perú y Austria, en la nota a pie de página nº 1 se añadió la referencia al Artículo 29.1 del Segundo Protocolo.
- A propuesta de los Países Bajos, el título del punto 5 del formulario se completó con “culturales según sea necesario”.
- A propuesta de Austria, el Comité suprimió la nota a pie de página nº 8.

Anexo III, Cuadro 2: Ejemplos de medidas de asistencia internacional que puede adoptar el Comité

- Revisión del título de la segunda columna del cuadro
 - A propuesta de los Países Bajos, con el apoyo de Grecia, el Comité sustituyó los términos “medidas administrativas” por el término “recursos”.
 - Además, en cada casilla de la segunda columna se suprimieron los términos “de recursos”.
- Revisión de la primera casilla de la tercera columna
 - A propuesta de Austria, el Comité suprimió los términos “de La Haya”, así como la conjunción “y” al final de la línea.

Se efectuaron los mismos cambios en el Anexo III, Cuadro 3: Ejemplos de medidas de apoyo técnico que puede adoptar la Secretaría.

Anexo III, Cuadro 3: Ejemplos de medidas de apoyo técnico que puede adoptar la Secretaría

- Revisión del título de formulario
 - A propuesta de Austria, el Comité suprimió del título “la Secretaría” y puso en su lugar “la UNESCO”.

IV. Aprobación de las recomendaciones

5. Por lo que se refiere al proyecto de recomendaciones elaborado por la Mesa, el Comité decidió no hacer referencia a las orientaciones relativas a la utilización del Fondo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, ya que este punto no se abordó durante el debate. El Comité aprobó las recomendaciones en su forma enmendada. El texto de dichas recomendaciones figura en anexo.

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES
EN CASO DE CONFLICTO ARMADO**

(UNESCO, 2 de septiembre de 2009, 10 a 18 horas)

SALA XI (Edificio Fontenoy)

RECOMENDACIONES APROBADAS

El Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (en adelante “el Comité”),

Dando las gracias a sus miembros que formularon sus observaciones sobre el Proyecto de Principios Rectores para la aplicación del Segundo Protocolo (1999) de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (La Haya, 1954) (en adelante “Proyecto de Principios Rectores”),

Dando las gracias también a la Secretaría por haber preparado la versión definitiva del Proyecto de Principios Rectores,

Recordando las recomendaciones formuladas en su cuarta reunión en la que se le asignó el mandato de finalizar el Proyecto de Principios Rectores,

Aprueba el Proyecto de Principios Rectores en su forma revisada en esta reunión.